

Consultas Realizadas

Licitación 390122 - LPN 1/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Consulta 1 - requisitos

Consulta Fecha de Consulta 03-03-2021

hola buen día

sobre el requerimiento de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO según el PBC seria el servicio de contratación de personas individuales para ciertas areas de trabajo para el banco mi consulta es la siguiente

una empresa puede ofertare los servicios que están requiriendo como servicio tercerizado directo de una empresa

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

El servicio debe cotizarse conforme a la Lista de Precios y a las Especificaciones Técnicas contenidas en el PBC

Consulta 2 - Experiencia requerida

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

Teniendo presente que en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección "Especificaciones Técnicas" se requiere la presencia de tres personales para logística de depósito y se cita entre las tareas de las que se encargarían el servicio de estiba de mercaderías, se consulta acerca de la posibilidad de que la empresa pueda utilizar su experiencia en servicio de estiba y desestiba.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse al PBC. En relación a la experiencia de la empresa oferente, el requisito de evaluación establecido es bastante amplio y considera los rubros principales de los servicios a contratar. Por lo que el oferente deberá ajustarse a lo que se estipula en la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION que dispone: "Demostrar la experiencia en la prestación de servicios de mantenimiento de edificios y/o inmuebles y/o otras áreas, ya sean servicios continuos mensuales o de mantenimientos específicos, en cualquiera de los siguientes rubros: electricidad, electromecánica, carpintería pintura, plomería y/o albañilería con contrato/s ejecutado/s, y/o facturas, y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2018 a 2020".



Consulta 3 - Formulario Nº 5 desglose de precio inclusión de costo de por trabajos de domingos y feriados

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección "Especificaciones Técnicas", punto D "Horario de Trabajo" se hace referencia al horario de trabajo diurno, nocturno y mixto, señalando que los servicios se prestan en horas y días hábiles de lunes a sábado o su equivalente en domingo o feriado. Se solicita se aclare si el personal deberá trabajar domingos y feriados en forma normal o solo a requerimiento de la institución. En caso de respuesta afirmativa, consultamos acerca de la posibilidad de incluir el pago doble debido por servicios prestados domingos y feriados al Formulario N° 5 teniendo presente que serían gastos que influyen en el precio de la oferta.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a la Adenda N° 2 en el cual se han incluido los horarios de trabajos. En ningún caso se superarán las horas semanales estipuladas en el PBC

Consulta 4 - Formulario Nº 5 desglose de precio inclusión de bonificación familiar y otros beneficios

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En la Sección "Especificaciones Técnicas", punto C "Responsabilidad del Proveedor" se establece que el pago debe realizarse dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo abonarse el salario incluyendo la bonificación familiar y "otros beneficios". En este sentido, se consulta ¿qué debe entenderse por "otros beneficios"? Asimismo, se consulta acerca de la posibilidad de incluir la bonificación familiar en el Formulario N° 5 teniendo presente que es un gasto fijo por personal y, por tanto, debe formar parte de la oferta.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a lo establecido en la Adenda N° 2, en la cual se exige el cumplimiento de abonar otros beneficios legales que pudieran corresponder al personal en el marco de las normativas vigentes y de acuerdo a las condiciones previstas al efecto. El oferente es responsable de considerar en su oferta todos los recaudos necesarios para cumplir a cabalidad con las exigencias del marco jurídico laboral. Así mismo se incluye la bonificación familiar en el Formulario N° 5.

Consulta 5 - Personales a contratar de confianza de la empresa o impuesto por la convocante

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En la Sección "Condiciones Contractuales" punto 16 "Responsabilidad del Proveedor" se indica que el proveedor es el encargado de contratar y mantener el personal apropiado para la realización del servicio. En este sentido y en relación a lo anterior se consulta cuanto sigue: ¿Podrá el proveedor contratar personas de su absoluta confianza o la Contratante impondrá una lista predeterminada de personas que deben ser contratadas sí o sí?

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a lo dispuesto en el PBC. El proveedor podrá definir su lista de personal, siempre que cumplan con los requerimientos estipulados en el PBC del llamado.



Consulta 6 - Definicion de horarios y turnos por cada personal

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección "Especificaciones Técnicas", punto D "Horario de Trabajo" se hace referencia al horario de trabajo diurno, nocturno y mixto, se establecen los horarios de trabajo, sin embargo, no se indican los turnos en los que han de trabajar los personales asignados. En este sentido, se consulta acerca de los turnos de cada grupo de personas esto se solicita para una mejor cotización de la oferta

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a la Adenda N° 2 en el cual se han incluido los horarios de trabajos. En ningún caso se superarán las horas semanales estipuladas en el PBC

Consulta 7 - Requisitos claros para la admisión del personal

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección "Especificaciones Técnicas", punto B "Alcance de los trabajos" se indica que el personal contratado deberá tener capacitación técnica, experiencia en trabajos similares a los solicitados, ajustarse a las exigencias mínimas establecidas en dicha Sección, la redacción de ese punto deja ver los requerimientos establecidos en el PBC en cuando a cada servicio requerido; sin embargo, en muchas ocasiones se ha dado el rechazo de personales que cumplían con los requerimientos mínimos establecidos en el PBC en base a motivos no revelados por parte del BCP. En este sentido, se solicita se aclare cuáles son los requisitos que deben cumplirse para la admisión de personales, toda vez que, habiendo cumplido con las exigencias del PBC, el personal propuesto debe ser aceptado sin más trámites.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Ajustarse a los requerimientos del PBC, que estipula las condiciones específicas que cada tipo de personal deberá cumplir, además de las generales entre las cuales se citan:

- Deberá tener capacitación técnica, experiencia en trabajos similares a los solicitados, para cada tipo de servicio. Esta capacitación debe ser demostrada con documentos e información comprobable y en el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Deberá responder a los requerimientos de servicio en forma rápida y eficiente.
- El BCP se reserva el derecho a solicitar la sustitución del personal que no cumpla correctamente las tareas que le son asignadas, que no cumpla el horario o presente ausencias injustificadas, sin costo adicional alguno.

Consulta 8 - antecedentes policiales

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En el Pliego de Bases y Condiciones, Sección "Especificaciones Técnicas", página 19 se observa que se requiere la presentación del Certificado de Antecedentes Policiales del personal propuesto. En este sentido, se consulta acerca de la legalidad de inclusión de dicho requerimiento teniendo presente que un antecedente policial no implica que el personal haya tenido condena y, si tales certificados serían utilizados para rechazar un personal se estaría incurriendo en discriminación contraria a lo establecido en el art. de la Constitución Nacional. Se consulta acerca de la posibilidad de eliminación de dicho punto.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a lo establecido en el PBC. Considerando la importancia de mantener la rigurosidad en los controles de seguridad, atendiendo a que se trata de un Banco Central, no se puede permitir la contratación de personal con antecedentes policiales, a fin de precautelar los intereses públicos, por lo que el BCP se reserva el derecho de rechazar el ingreso de personas con antecedentes policiales.



Consulta 9 - Capacidad Técnica del oferente

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En relación al trabajo nocturno es menester que las empresas cuenten con la constancia de autorización de trabajo nocturno emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en la Resolución MTESS Nº 30/14 además del Art. 208 y 209 del código laboral paraguayo para poder operar en el horario nocturno. En consecuencia, se consulta acerca de la posibilidad de incluir dicho punto en el punto de Capacidad Técnica de modo a que los oferente estén realmente en condiciones para operar en dicho horario dando cumplimiento así a lo que establece las leyes laborales en dicha materia atendiendo que el servicio solicitado habla de trabajos en horario nocturno.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a lo establecido en el PBC y en la Adenda N° 2. La exigencia de la constancia de autorización de trabajo nocturno emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, tal como indica el Oferente es una de muchas obligaciones que el mismo debe cumplir necesariamente para la prestación de servicios en el país y el BCP en el marco del proceso no puede requerir a los posibles oferentes el sinfín de documentación obligatoria exigida en las legislaciones vigentes y supervisadas por otros Organismos Públicos de control. Por otro lado, la relación con el personal es exclusiva responsabilidad del Oferente, en el marco del cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes. Así mismo, el BCP podrá exigir al Proveedor en la etapa de ejecución contractual la presentación de cualquier documentación que crea conveniente a fin de verificar el cumplimiento de los derechos laborales.

En dicho sentido, el PBC establece entre las responsabilidades del Proveedor: "Contratar y mantener el personal calificado necesario para la realización de los servicios requeridos. Cumplir con todas las leyes laborales y de Seguridad Social vigentes. Asumir todos los riesgos en los términos del Código del Trabajo vigente, liberando al BCP de cualquier responsabilidad al respecto".

Consulta 10 - Capacidad Técnica del oferente

Consulta Fecha de Consulta 09-03-2021

En relación a la configuración del servicio se incluye necesariamente mano de obra, es decir, la utilización de personal contratado por la empresa y que en el transcurso de la ejecución contractual podrían surgir desavenencias derivadas del comportamiento del personal sería conveniente que los oferentes cuenten con reglamento interno de trabajo homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de regular la conducta y comportamiento del personal. En consecuencia, se consulta acerca de la posibilidad de incluir dicho documento entre los requerimientos del pliego atendiendo que es una obligación para las empresas que prestan servicios con personales que cuenten con dicha documentación.

Respuesta Fecha de Respuesta 23-03-2021

Favor ajustarse a lo establecido en el PBC y en la Adenda N° 2. La exigencia de contar con un reglamento interno de trabajo homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a fin de regular la conducta y comportamiento del personal, tal como indica el Oferente es una de muchas obligaciones que el mismo debe cumplir necesariamente para la prestación de servicios en el país y el BCP en el marco del proceso no puede requerir a los posibles oferentes el sinfín de documentación obligatoria exigida en las legislaciones vigentes y supervisadas por otros Organismos Públicos de control. Por otro lado, la relación con el personal es exclusiva responsabilidad del Oferente, en el marco del cual deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes. Así mismo, el BCP podrá exigir al Proveedor en la etapa de ejecución contractual la presentación de cualquier documentación que crea conveniente a fin de verificar el cumplimiento de los derechos laborales.

En dicho sentido, el PBC establece entre las responsabilidades del Proveedor: "Contratar y mantener el personal calificado necesario para la realización de los servicios requeridos. Cumplir con todas las leyes laborales y de Seguridad Social vigentes. Asumir todos los riesgos en los términos del Código del Trabajo vigente, liberando al BCP de cualquier responsabilidad al respecto".



Consulta 11 - Rubro vacaciones en el formulario Nº 5 análisis de precios ofertados

Consulta Fecha de Consulta 29-03-2021

Viendo la adenda Nº 3 formulario Nº 5 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS visualizamos que en la planilla de desglose de precio en el rubro vacaciones para los horarios nocturnos y mixtos figuran 13 y 14 días de vacaciones y teniendo en cuenta el código laboral en su Art. 218 inciso a) para trabajadores hasta cinco años de antigüedad son 12 días hábiles corrido por lo que solicitamos a la convocante adecuar dicho formulario en el rubro de vacaciones a los días establecidos por el código laboral

Respuesta Fecha de Respuesta 06-04-2021

Favor ajustarse a lo establecido en la Adenda N° 4. La finalidad del formulario Nº 5 ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS, es asegurar que el oferente considere en su oferta los requerimientos mínimos que deberá cumplir. En ese sentido, al considerar el salario mensual completo de cada personal, ya cumplirá con las vacaciones remuneradas. Sin embargo, el alcance del trabajo incluye que el proveedor deberá proveer un sustituto en casos de inasistencia de cualquier tipo, por lo que se requiere prever el pago de días adicionales al año por cada personal. Caso contrario estos gastos impactaran sobre los beneficios del proveedor.

Consulta 12 - Experiencia requerida

Consulta Fecha de Consulta 29-03-2021

En relación a la experiencia requerida, en el PBC se consulta si además de los servicios de electricidad, electromecánica, carpintería, albañilería, pintura, plomería podría agregarse igualmente el servicio de estiba, el cual no vendría a sustituir a los demás servicios indicados sino que se incluiría como uno más en la lista permitida para la acreditación de experiencia.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-04-2021

Favor ajustarse a lo establecido en el PBC y a las adendas.

Consulta 13 - Capacidad Técnica del oferente

Consulta Fecha de Consulta 29-03-2021

3. En relación a la constancia de autorización de trabajo nocturno emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe señalarse que, de conformidad a lo establecido en el art. 208 del Código Laboral establece que debe AUTORIZARSE la realización de trabajos en horario nocturno y que esta autorización será expedida por el organismo administrativo del trabajo (en este caso, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL), es decir, conforme a lo previsto en los arts. 208 y 209 del Código Laboral no puede realizarse ningún tipo de trabajo nocturno mientras no se cuente con la autorización de la Autoridad Administrativa del Trabajo, para cumplir con ello, los interesados deben cumplir con los pasos establecidos en la Resolución MTESS № 30/2014, mientras el ministerio no lo autorice no se puede realizar trabajo nocturno, de hacerlo, el BCP se estaría convirtiendo en cómplice de un incumplimiento a la ley laboral. Salvo que la Convocante se comprometa a lograr la autorización en nombre del oferente que resulte adjudicado. Por ende, se consulta acerca de la posibilidad de incluir este requerimiento en el PBC.

Respuesta Fecha de Respuesta 06-04-2021

Favor ajustarse al PBC y a la Adenda 2.



Consulta 14 - Definicion de horarios y turnos por cada personal nocturno

Consulta Fecha de Consulta 29-03-2021

2. En relación al horario de trabajo agregado en la Adenda Nº 2 se consulta la posibilidad de modificar la distribución de horarios establecida en el cuadro obrante en la Adenda específicamente los horarios F y G, ya que los mismos carecen de sentido. En primer término, los mismos se construyen en base a 8 horas cuando la jornada máxima de trabajo nocturno es de 7 horas según Art. 194 de código laboral paraguayo. Además, en el horario F se requiere el pago doble por 2 horas trabajadas los días domingo cuando ello no corresponde ya que el pago por domingo como doble jornada se da solo si no tiene ningún dia de descanso asignado en la semana en ambos caso tiene asignados jornadas de descansos dentro de la semana, debido a que el personal se retira de la institución el día sábado a las 06:00 ingresando nuevamente el domingo a las 22:00, por tanto, su día de descanso se computa desde el sábado a la mañana hasta el domingo a la noche, por consiguiente no existe razón que justifique el pago doble por esas 2 horas. Por otra parte, en relación al horario G debe decirse que el mismo es completamente irracional por cuanto el personal trabajará únicamente TRES días por semana (de jueves a viernes, de viernes a sábado y de sábado a domingo), en este punto no se objeta el pago doble del trabajo de los domingos sino que se consulta acerca de la posibilidad de modificar dicho horario puesto que no tiene sentido, se indica allí que quedan 12 horas para cubrir el horario nocturno de los feriados del mes(un dia por mes en promedio son los feriados durante el año), empero la forma de calcular del BCP está incorrecta porque no es que cada hora de trabajo nocturno equivale a 2 horas, sino que es que cada hora trabajada recibe un pago doble pero no es que 1 hora equivalga a 2 y solo si el personal no tiene un día de descanso en la semana que se da el pago doble pero así como se plantea en el pbc todos lo personales contaran con un día de descanso obligatorio en la semana asi como el personal que trabajara en el horario G no podrá completar cantidad de días/hora semanales y mensuales para cobrar el salario mensual completo solo cobrara por jornal trabajado durante el mes y conseguir técnicos en electromecánica asi con ese ritmo de trabajo es casi imposible ya que son casi profesionales por lo que les convendrían mas trabajar con un salario mensual fijo que cobrar al mes por días trabajados. Se consulta acerca de la posibilidad de modificar ambos horarios para ajustarse efectivamente a lo previsto por el Código Laboral.

RespuestaFecha de Respuesta06-04-2021Favor ajustarse al PBC y a la Adenda 2.

Consulta 15 - Reemplazo por vacaciones

Consulta Fecha de Consulta 29-03-2021

Teniendo en cuenta que en la adenda Nº 2 en el Punto Responsabilidad del proveedor en el punto Nº 7 solicita el reemplazo del personal en le caso que es mismo durante el periodo de vacaciones se presente un sustituto para cubrir el puesto dicho punto va en contravención a lo estipulado en el Art 222 de código laboral donde de modo a no afectar el servicio podrá establecer turnos en este caso en cuestión teniendo en cuenta que existe varios técnicos del mismo rubro se podrá establecer turnos entre los personales que no estén usufructuando el periodo de vacaciones y prestan servicio en el mismo contrato esto permitiría a la convocante ahorra el costo del personal sustituto ya que de continuar las pretensiones de la convocante de que le proveedor presente un sustituto durante del periodo de vacaciones entones en le FORMULARIO Nº 5 desglose de precios por turnos deberá de incluir el costo de personal sustituto ya que es un costo que deberá de asumir el proveedor por ende debe de estar incluido dentro del citado formulario por lo que solicitamos eliminar dicha responsabilidad al proveedor o en todo caso incluir como un costo mas a detallar dentro del citado formulario

RespuestaFecha de Respuesta06-04-2021Favor ajustarse al PBC, y a las Adendas 2 y 4.



Consulta 16 - formulario Nº 5 desglose de precios

Consulta Fecha de Consulta 08-04-2021

Vemos que en la adenda 4 se volvió a modificar el formulario Nº 5 análisis de precios ofertados creando mas confusiones con respecto al calculo de las vacaciones ya que en el mismo formulario modificado dice dentro del RUBRO SALARIOS PROPUESTO que se incluye el PAGO DE LAS VACACIONES DE PERSONAL cuando en el anterior formulario del pbc inicial y en la adenda Nº 2 las vacaciones debían de ser cotizadas como un rubro aparte del salario propuesto las constante modificaciones con respecto a este formulario en vez de aclarar las dudas fue creando mas confusión por lo que solicitamos se mantenga el rubro Vacaciones como un rubro independiente al rubro de salario propuesto así como esta dispuesto el rubro de aguinaldo y del aporte patronal ips.

Respuesta	Fecha de Respuesta	12-04-2021
Favor ajustarse a lo establecido en el Formulario N° 5 de la Adenda N° 4.		